Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Orden del R.l (D.s lgue) y cumpliendo mas en forma
con lo mandado y lo que se practiquen las mas puntuales
dilig.s en busca de qualesquiera desertores que fueren
pueden encontrar, devuelta a contrario que en el luego se
pase recado politico a su Mag.d el S.r D.r D.n Tomas
Galiano y mira Abog.do de los R.s Consejos y Alcalde
Mayor de esta dicha V.a para que con vista de lo que se
manda en dicha R.l orden mandar las providencias que
combengan al R.l servicio entre los ministros de su
Audiencia, y el presente escriv.o de Ayuntam.to de esta
Villa entregara esta a Fran.co Marin y pedira escriv.o
de los reunidos del numero de esta dicha V.a para que
de dicho recado politico; q.e tambien se diera edicto en
las partes publicas y acostumbradas de esta V.a hacien-
do relacion de lo que se manda en dicha R.l orden para q.e
venga a noticia de los V.os de esta Villa para que en caso
sin qualesquiera desertor, den puntual aviso a sus
Mag.s para asegurarlos, notificandoles al Alguacil
Mayor y demas ministros de esta V.a tengan con todo
cuidado lo que se previene en dicha R.l orden para que
prendan a dichos desertores y aseguren en la R.l carcel
de esta V.a pues de lo contrario seran responsables a
todos los daños que por su omision se ocasionaren pues
sus Mag.s estan prontos a darles todo el auxilio
das y demas requisitos que sean necesarios para el mas
exacto cumplim.to y que de esta forma se den las deli-
jencias que se deben hacer los soldados de navios y demas
cuadrilleros se deban llevar ante Ayuntam.to para que